

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que el representante legal de Fabega S.A.S., manifestó que por error llevó a cabo la consignación de títulos judiciales a favor de PYC DE COLOMBIA S.A., por la suma de \$21.799.352 pesos, siendo que *“no tienen ningún saldo pendiente por pagar a la empresa PYC DE COLOMBIA S.A.”* Sírvese proveer.

Cali, 16 de noviembre de 2022

LUS AYDA GUERRERO ALZATE
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1322
Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00202-00

Cali, dieciseis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y en vista de que la presente actuación ejecutiva fue remitida a la Super Intendencia de Sociedades a fin de dar trámite al proceso de reorganización que en dicha instancia se adelanta por parte del aquí demandado PYC DE COLOMBIA S.A., bajo el número de radicado 2022-INS-1005 desde el 30 de agosto de 2022 conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.2.13.3.7 del Decreto 1074 de 2015, el numeral 9º del artículo 19 de la ley 1116 de 2006, y el artículo 51 de la Ley 1676 de 2013, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

R E S U E L V E

PRIMERO: Remitir para lo de su competencia la solicitud presentada por el representante legal del FABEGA S.A.S.

Se adjunta link de la aludida solicitud para que pueda ser consultada por la parte interesada: [034SolicitaDevoluciónDineroConsignadosErrorTítulos.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ

S.B.